

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 001

ADICIÓN	<input type="checkbox"/>	PRÓRROGA	<input type="checkbox"/>	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
CESIÓN	<input type="checkbox"/>				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	ORDEN DE COMPRA No 150511
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	DEICY BRAVO JOJOA, Cédula de Ciudadanía No. 59706955
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DEICY BRAVO JOJOA, Cédula de Ciudadanía No. 59706955
OBJETO	ADQUIRIR INSUMOS AGRÍCOLAS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA ESPECIALIZADA NECESARIOS PARA REALIZAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN LAS ÁREAS GESTIONADAS POR EL DAGMA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS CON SESENTA CENTAVOS MC/TE (\$658.412.493,60)
PLAZO DE EJECUCIÓN	22 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE INICIO:	N/A
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos está MAURICIO JOSE MIRA PONTON, identificado con CC. 80.425.046 quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del Primero (01) de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto de Delegación No 4112.010.20.0009 del 07 de enero de 2025, quien en lo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA y DEICY BRAVO JOJOA, identificada con Cédula No 59706955 de la Unión, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 001 a la Orden de Compra No. 150511, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 22 de agosto de 2025 se suscribió se suscribió en la Tienda Virtual Del Estado Colombiano – TVEC la Orden de Compra No 150511, cuyo objeto es: “ADQUIRIR INSUMOS AGRÍCOLAS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MAQUINARIA ESPECIALIZADA NECESARIOS PARA REALIZAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN LAS ÁREAS GESTIONADAS POR EL DAGMA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”.
2. Que de conformidad el valor de la compra se pactó en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS CON SESENTA CENTAVOS MC/TE (\$658.412.493,60), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados.
3. Que dentro de los documentos previos y en la Orden de compra se determinó que el plazo de la orden de compra irá en cumplimiento de las condiciones señaladas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, y donde la Entidad conforme a su necesidad ha planeado un plazo de ejecución de la orden de compra hasta dos (2) meses siendo el 22 de octubre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Que, en el marco de la gestión contractual y presupuestal del proceso de adquisición de insumos, suministros agrícolas, maquinaria y equipos, es necesario precisar algunos aspectos relacionados con la disponibilidad de recursos. Durante la ejecución, y posterior a su adjudicación, se identificaron inconsistencias en la codificación de algunos elementos dentro del proceso de adquisición de insumos agrícolas, herramientas, equipos y maquinaria.
5. Que, en cumplimiento de los lineamientos normativos, fue necesario adelantar ajustes en la documentación contractual para la correcta clasificación de los bienes de acuerdo con los códigos CPC definidos por el DANE. Esta situación generó retrasos en el cronograma inicial, ya que implicó la modificación de la información registrada en la plataforma de contratación y la validación de los cambios con la instancia competente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MAJA01.04.03.P003.F002	
	(MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN	006

Adicionalmente, debe señalarse que el proceso de ajuste de codificación ante Planeación de la Alcaldía requiere un tiempo estimado cercano a un mes para su aprobación, lo cual impacta directamente la oportunidad de la ejecución contractual.

6. Que por medio de Justificación a la Modificación documento DARUMA MAJA01.04.03.P003.F001 la Supervisión de la Orden de compra expuso las razones viables que fundamentan esta decisión, y atendiendo al seguimiento y vigilancia contractual considera oportuno, conveniente y necesario realizar la modificación de prórroga a la Orden de compra.
7. Que es importante mencionar que con esta modificación a) No se varía la esencia del Contrato suscrito, b) no se modifica el objeto, c) no se afecta disponibilidad presupuestal ni varía la forma de pago d) no se modifica la oferta económica presentada por el proponente adjudicado; sino que la aclara en la Adjudicación y documentos posteriores, por lo cual solo se procura en el efectivo cumplimiento de los fines del Estado.
8. Que la Ley y la Jurisprudencia han tratado las modificaciones como un mecanismo legal que permite garantizar la ejecución de los contratos del Estado, pues en más de las ocasiones se presentan circunstancias que ameritan interpretar y modificar los mismos, pues de no hacerse simplemente se dejaría de cumplir la finalidad del Estado como garante de los derechos constitucionales a través de los servicios públicos que, como en el presente caso, propende por realizar unas intervenciones colectivas en salud, que impactan favorable y socialmente la calidad de vida de los habitantes del territorio.

Conforme a lo anterior y en razón a la integralidad del Concepto C - 759 de 2022, Colombia Compra Eficiente, noviembre de 2022. Radicado N° RS20221112013730, del cual transcribimos algunos apartes, en lo pertinente, que constituyen fundamento de la presente modificación, así: El Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo { . . }

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MAJA01.04.03.P003.F002	
	(MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	VERSIÓN	006

A manera de ejemplo, se citan las siguientes, extraídas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4. 9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar".

9. La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"- (Sentencia C – 300 de 2012).
10. Que, así las cosas, las partes contratantes de común acuerdo mediante el presente Otrosí, manifiestan su voluntad, determinada en las siguientes:

ACUERDAN

- PRIMERO:** MODIFICAR en Los documentos adjuntos a la Orden de Compra No 150511, "...Un plazo de ejecución de la orden de compra hasta dos (2) meses siendo el 22 de octubre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007." La cual quedará así: "El plazo de ejecución de la orden de compra será hasta el 28 de noviembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007".
- SEGUNDO:** MODIFICAR en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano el plazo de ejecución. La cual quedará así: "Fecha de vencimiento: 28/11/2025".
- TERCERO:** Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 001 no se causa desequilibrio económico de la Orden de Compra No 150511, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones de la Orden de Compra No 150511, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 001.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 001 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA publicará la presente Modificación No. 001 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, en el mes de octubre del 2025.

Contratista,

Contratante,

Deicy Bravo Jojoa

DEICY BRAVO JOJOA
Cédula de ciudadanía 59706955

Mauricio José Miraponton

MAURICIO JOSE MIRAPONTON
Ordenador del gasto
Director
DAGMA

Proyectó: Alejandra Londoño Parra- abogada Contratista *AL*

Revisó: Lina Marcela Botia Muñoz – Subdirección de Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA *LB*

Aprobó: Mauricio José Mira Pontón – director Departamento Administrativo de Medio Ambiente DAGMA *MJP*